

Autorizando al Poder Ejecutivo para establecer las reglas de fijación de cotizaciones para aplicar los derechos aduaneros de exportación, mientras dure el conflicto europeo; y, derogando la Ley N° 4489.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—El Poder Ejecutivo podrá establecer las reglas de fijación de las cotizaciones, para la aplicación de los derechos aduaneros de exportación, mientras dure el actual conflicto europeo.

Artículo 2°—Derógase la ley número 4489. (1)

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
F. R. Bolognesi, 2º Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

(1).—Ley N° 4489.—Autorizando al Ministerio de Hacienda para fijar el impuesto a los artículos de exportación.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVI.—Pág. 103.